

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albal

2025/07194 *Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de agente de Policía Local.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía número 528, de fecha 02 de mayo de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases específicas, para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, en el que dispone:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Segundo. La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.

[VER ANEXO](#)

Albal, 11 de junio de 2025.—El alcalde, José Miguel Ferris Estrems.



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL, POR TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una (1) plaza de agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, vacante en la plantilla municipal, con código 04/APL/032, e incluida en la Oferta de Ocupación Pública del ejercicio 2024, publicada en el BOP Valencia núm. 39, de fecha 23 de febrero de 2024, clasificada dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

La plaza convocada será proveída mediante oposición, por turno libre, de conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana (en adelante, LCPLCV).

Al número total de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que pudieran producirse hasta la celebración del curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con la disposición transitoria séptima de la LCPLCV, en la redacción dada por el Decreto Ley 10/2020, de 24 de julio, del Consell, de modificación de la misma, no procede la reserva del 30% de las plazas del turno libre para las mujeres por no convocarse más de tres plazas en el citado turno.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los cuales tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Además, en los procesos de selección para la Policía Local en la Comunidad Valenciana, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquéllas que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

Turno libre, el sistema de selección será el de oposición y posterior superación del curso selectivo de contenido teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos, referidos al día de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

4.1. Requisitos.

1. Tener la nacionalidad española.
2. No encontrarse en situación de persona inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
3. No tener antecedentes penales.
4. Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de

instancias. La equivalencia del título exigido tendrá que ser reconocida por la administración competente, en cada caso concreto, y debidamente acreditada por la persona aspirante.

5. Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
6. Comprometerse, mediante declaración responsable, a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.
7. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
8. No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
9. Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

4.2 Todos los requisitos tendrán que reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DERECHOS DE EXAMEN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de las solicitudes fuera sábado o inhábil se prorrogará al día hábil posterior.

5.1. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, tendrán que presentar rellenando el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas y si lo realizan por la sede electrónica utilizar el enlace que se ha establecido para tal efecto.

En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el Ayuntamiento (AMIC) y se podrá descargar en la página web municipal (<http://www.albal.es>).

Para ser admitidas y, si es el caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que tendrán que acreditarlos posteriormente, en el supuesto de que fueron seleccionadas.

Junto con la instancia, será imprescindible aportar:

1. Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Justificante de haber ingresado la autoliquidación correspondiente de los derechos de examen (habrá que adjuntar a la instancia el resguardo que acredite su pago).

5.2. Derechos de examen.

La autoliquidación la realizará la persona interesada a través de la oficina virtual de recaudación (<https://albal.tributoslocales.es>), en el apartado “pagar mis tasas”, e indicará únicamente su nombre, apellidos, DNI y concepto (tasa derechos de examen del grupo correspondiente).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, la tasa a abonar por los aspirantes será la correspondiente al Subgrupo C1.

IMPORTE DE LA TASA

GRUPO	TARIFA
Subgrupo A1	96,16 €
Subgrupo A2	72,12 €
Subgrupo C1	62,50 €
Subgrupo C2	48,08 €
Agrupaciones profesionales	31,26 €

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

En conformidad con lo que prevé el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos en procesos de selección de personal del Ayuntamiento de Albal disfrutarán de exención los siguientes sujetos pasivos:

- a) Aquellos con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que tendrán que presentar certificado de minusvalía o resolución de incapacidad permanente total que lo acredite.
- b) Los que figuran como demandantes de ocupación en el momento de la convocatoria, que tendrá que acreditarse a través de fotocopia del DARDE Certificado de situación laboral) y vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003 de protección de familia numerosa, que tendrán que aportar título acreditativo de tal condición.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, procederá la devolución de los derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables a la persona interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos.

En caso de cejar en participar en el procedimiento de selección, procederá siempre que se comunique dentro del periodo que se conceda para presentar reclamaciones, después de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La presentación de las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento lleno y exprés de las personas aspirantes a las bases reguladoras.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas indicando nombre, apellidos y los dígitos que en el formato del DNI ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicándose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación para enmienda de defectos o deficiencias formales que pudieran observarse en la solicitud de participación o realizar las alegaciones que consideran conveniente.

Serán enmendables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SÉPTIMA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS).

La composición del OTS se ajustará a lo que se establece en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público, el artículo 52 de la Ley 17/2017, de 3 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, y su designación se realizará por la persona titular de la alcaldía. Estará integrado por:

1. Presidencia: quien ocupe la Jefatura del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Albal o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. Secretaria: quien ostente la de la corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delegue.
3. Dos vocales, propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
4. Un/una vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana, designado por Resolución de Alcaldía.

La composición del OTS incluirá la designación de las personas suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombradas personas miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.
2. Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de las plazas que se convocan.

El OTS tendrá la consideración de "segunda" a efectos de las asistencias de sus miembros y colaboradores reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Está vinculado en su actuación a las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas ni declarar que han superado las pruebas un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas.

Las personas miembros del OTS tienen que abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán también recusarlas, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren hecho tareas de

preparación de personas aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría al menos de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de ausencia de quien ostentó la presidencia, titular o suplente, este delegará en otra persona miembro del OTS. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Las actuaciones del OTS podrán ser recurridas en alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que estas se hubiesen hecho públicas de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La/el secretaria/o del OTS levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todas las personas integrantes del tribunal de selección, a las cuales se facilitará una copia de las actas. Las actas, numeradas y rubricadas, se incluirán en el expediente del procedimiento selectivo llevado a cabo. La constitución y actuación del OTS habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECCIÓN.

8.1. Ejercicios.

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar se realizará la comprobación de la altura.

Se requerirá una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. La calificación será de Persona Apta o Persona No Apta.

Antes del comienzo de la pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial, el modelo del cual está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, donde conste expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de este certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en éstos. Este certificado se entregará el mismo día de realización de las pruebas al OTS.

Las personas participantes tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponen de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo, su contenido y las marcas mínimas serán las que se establecen en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las otras, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquéllas y al hecho que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las otras personas aspirantes, le corresponda.

Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la mencionada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. En caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse en el curso básico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será de Persona Apta o Persona No Apta.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio se ajustará y se desarrollará conforme a lo establecido para la escala básica en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento

de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

La calificación será de Persona Apta o Persona No Apta.

Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de una hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, los cuestionarios que se proponen contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (\{A - [E/(n - 1)]\}/N) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario incluido al Anexo II de las presentes bases. Tendrá una duración de 1 hora y consistirá en contestar una

serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el OTS en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de Persona Apta o Persona No Apta.

8.2 Programas y criterios de selección.

En los Anexos II, III, IV y V del Decreto 179/2021 se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico.

Al finalizar todas las pruebas, en caso de empate, habrá que ajustarse a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las siguientes pruebas, por riguroso orden: desarrollo del caso práctico, cuestionario sobre el temario, conocimientos de valenciano. Finalmente, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- LISTA Y PROPUESTA DE PERSONAS APROBADAS POR EL OTS.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el OTS hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la relació de personas aspirantes aprobadas,

por orden de puntuación final obtenida en un número no superior al de plazas convocadas.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la corporación de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, tengan que incorporarse al IVASPE para seguir un curso de formación teórico práctico de carácter selectivo de conformidad a lo previsto en la base undécima de esta convocatoria.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renuncie a continuar el proceso de selección o sea excluida de éste porque no cumple alguno de los requisitos exigidos, no presente la documentación, o por falsedad de esta, en conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de ésta.

En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que, una vez hayan superado la fase de oposición, no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se ha dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en el artículo 10 del Decreto 179/2021, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si es el caso, puedan haber incurrido las personas excluidas. Del mismo modo se incluirán por el mismo orden de prelación las vacantes que pudieran producirse hasta la celebración del curso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base primera de esta convocatoria.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS tienen que aportar en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de los resultados en la web municipal y en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, si no los hubieran presentado anteriormente y en el supuesto de no consentimiento expreso a esta Administración para su consulta, que serán los siguientes:

- a. Documento Nacional de Identidad
- b. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- c. Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas, así como de no encontrarse sometido/a en ninguno de las causas de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e. Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f. Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.

- g. Si procede, fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- h. Declaración de no encontrarse incluido en ninguno de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984.
- i. Declaración jurada por la cual se compromete a llevar armas de fuego y si procede, a utilizarlas.

Las personas que, dentro del plazo establecido y excepto causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación acreditativa, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal del ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en las solicitudes de participación.

UNDÉCIMA.- CURSO SELECTIVO.

Una vez superada la fase de oposición, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local, categoría de agente, previa presentación de la documentación exigida, tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 179/2021.

Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior.

Si no superan este segundo curso, les caducará definitivamente el derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Aquellas personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

Durante la realización del curso, las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del ayuntamiento, con los derechos inherentes a esta situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran. Así mismo, les será reconocido el tiempo de servicios en el supuesto de que sean nombrados en propiedad, tal como se recoge en el Real Decreto 1491/1982, de 25 de junio, por el cual se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 179/2021.

DECIMOSEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a este Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

12.2. El nombramiento y la toma de posesión como personal funcionario de carrera tendrá que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación del IVASPE.

DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL ESPECÍFICA. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

13.1. Creación.

Una vez cubiertas las plazas en propiedad, el resto de los aspirantes del turno libre que hayan superado, los ejercicios hasta el escrito de preguntas con respuesta alternativas sobre el temario (inclusive), pasarán a constituir una bolsa de empleo temporal específico para posibles nombramientos como policías locales interinos en la categoría de agente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. En todo caso, para los nombramientos de personal funcionario interino se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la fecha del nombramiento.

A efectos de la bolsa de empleo temporal específico, las personas aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida, de todos los ejercicios superados.

El personal que sea seleccionado de las bolsas para ocupar plazas en régimen de interinidad tendrá que superar un curso teórico-práctico de al menos 60 horas de duración que será realizado por el IVASPE u homologado por él, en el supuesto de que se acredite capacidad formativa por la corporación, en los términos previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Los nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de tres años no susceptibles de ninguna prórroga desde la toma de posesión; transcurridos los cuales, se producirá el cese automático del personal policía interino.

13.2. Funcionamiento período de vigencia.

Será por 4 años, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa, fruto de un proceso selectivo de funcionarios de carrera. Si transcurridos los 4 años no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará anualmente de manera tácita, siempre que no exista petición de extinción, bien por parte del Ayuntamiento o parte sindical de manera expresa, esta petición se tendrá que realizar con una antelación mínima de 3 meses, continuando en vigor la bolsa constituida hasta la aprobación de la siguiente bolsa.

13.3. Orden de llamamiento.

El llamamiento se efectuará según riguroso orden de puntuación.

- Comunicación de la oferta. Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica o el correo electrónico.

Tendrán que realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente. Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío para que la persona aspirante contacte con este Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A estos efectos, la persona aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que puedan surgir.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación en el correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que la persona aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo. Si existiera causa de fuerza mayor (por ejemplo, ingreso hospitalario) debidamente documentada, por el cual no se ha puesto en contacto con esta administración, el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendido el motivo alegado.

- Rechazo/aceptación de la oferta. Una vez comunicada la oferta de trabajo, por cualquiera de los medios mencionados, la persona interesada dispone de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quién por turno le corresponda, y la persona interesada quedará excluida de la bolsa de trabajo, salvo que el motivo del rechazo fuera estar trabajando en otra Administración en cuyo caso permanecería en bolsa.

El personal funcionario que tramite el llamamiento emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente.

- Renuncia. La renuncia podrá ser expresa o tácita, entendiendo esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o no justificada.

Si se trata de una renuncia justificada tendrá que acreditarse la concurrencia de las mencionadas causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles desde la renuncia expresa o tácita.

13.4. Nombramiento.

Se realizará nombramiento como agente de la policía local, funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

En lo referente a esto, los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulte de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del puesto que ocupe a nivel de operativo.

En caso de aceptar el nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión.

Antes de la toma de posesión la persona aspirante llamada tendrá que acreditar los requisitos no requeridos a la instancia de participación.

Con carácter previo al nombramiento se aportará por la persona candidata los documentos originales que se correspondan con los requisitos exigidos en la presentación de la instancia de participación.

En caso de no acreditación de los requisitos declarados, se producirá la exclusión automática de la bolsa, dirigiéndose a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

En la diligencia de toma de posesión tendrá que hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir ejerciendo ningún lugar o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

En lo referente a esto se estará al que se dispone por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio d las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cada nueva necesidad de personal en el Ayuntamiento de Albal dará lugar a un nuevo llamamiento de la bolsa de trabajo, y no producirá modificación en los nombramientos en vigor.

13.5. Finalización del nombramiento.

La persona se reintegrará en la bolsa de trabajo en el puesto inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día del cese.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de las personas interesadas.

13.6. Bajas de la bolsa.

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1. La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
2. La falta injustificada de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión o firma del contrato.
3. La falta de presentación en la toma de posesión o firma del contrato sin causa justificada.
4. Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que la persona trabajadora afectada tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
5. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

6. Cuando habiendo existido una contratación/nombramiento anterior en este Ayuntamiento, derivada de la misma bolsa y no se haya superado el periodo de prueba en el caso de personal laboral; o figure en el expediente informe negativo del responsable administrativo en caso de personal laboral o funcionario interino, con previa audiencia a la persona interesada, y previo dictamen de la comisión de seguimiento.
7. Si se produce un cese por causa imputable a la persona aspirante.

13.7. Renuncia justificada.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veinte días naturales a la fecha de nacimiento.
- 3º. En los supuestos y temas establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral las personas trabajadoras, estas podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º. En los supuestos y temas establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 5º. Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- 6º. Por adopción y por acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la concesión de la guarda de un menor.
- 7º. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Quién alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
2. Que se notifiquen simultáneamente dos ofertas de diferentes bolsas de esta Administración.
3. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria
4. En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de esta renuncia.

13.8. Ceses.

El cese del personal funcionario interino se producirá cuándo:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El puesto correspondiente se provea por personal funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos a consecuencia de un plan de ocupación.
3. Por la amortización del puesto de trabajo.
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, a consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 18.8 de La Ley 4/21 de 16 de diciembre de la Función Pública Valenciana o normativa vigente.
6. Por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valencia.

El cese se comunicará, como mínimo, con quince días de antelación.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El texto íntegro de las bases se han remitido a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Comunidad Valenciana en los plazos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Las presentes bases son vinculantes para el Ayuntamiento de Albal, para el

ANEXO I: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL, POR TURNO LIBRE.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
CALLE, AVDA, PLAZA		NÚMERO
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

CONTACTO y NOTIFICACIONES

TELÉFONO MÓVIL **CORREO ELECTRÓNICO**

El/la abajo firmante manifiesta la voluntad de **participar en el proceso selectivo, para cubrir UNA plaza de AGENTE de Policía Local,**
Una por turno libre.

Y DECLARA responsablemente:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
 2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 3. Que se compromete a presentar, en caso de ser seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante.
 - Justificante de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la cual opta.

En, , a de de 2025

firma

SR. AL CALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AI BAI

ANEXO II: TEMARIO

El contenido del temario se señala en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, corrección publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9224, de 26 de noviembre 2021 (Anexo III).

Temario. Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndico de Agravios. Sindicatura de Cuentas. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad viaria: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Cimientos básicos de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías

constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas tomadas y detenidas. Habeas corpus: concepto y procedimiento para su solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de cámaras de video en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana LO 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipo.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. El tráfico de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

